

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

INICIA PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN PREVIA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY N° 19.880 SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, POR DENUNCIA EFECTUADA POR EL SR. VÍCTOR MANUEL BARROS SAAVEDRA, EN REPRESENTACIÓN DE LA JUNTA DE VECINOS JERUSALEN I, SECTOR RÍO VIEJO, COMUNA CHILLÁN, EN CONTRA DE LAS ENTIDADES PATROCINANTES PRESTACIÓN DE SERVICIOS VERDE HORIZONTE LTDA., R.U.T. N° 77.515.971-5 Y SERVICIOS Y ASESORÍAS INMOBILIARIAS Y HABITACIONALES ÑUBLE UNIÓN SPA., R.U.T. N° 77.003.841-3.

CHILLÁN, 17 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 82

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
2. El D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 de 1976, que aprueba el reglamento orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
3. Resolución Exenta N° 116, de fecha 22.02.2022, de esta SEREMI, que aprueba Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales y su Anexo, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble y la Entidad Patrocinante "Servicios y Asesorías Inmobiliarias y Habitacionales Ñuble Unión SpA.", y la habilita para operar en tercera categoría en los programas que indica; Resolución Exenta N° 235, de fecha 20.02.2024, de esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, que aprueba renovación del Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, aprobado por Resolución Exenta N° 5.081, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, de la Entidad Patrocinante "Servicios y Asesorías Inmobiliarias y Habitacionales Ñuble Unión SpA.";
4. Resolución Exenta N° 201, de fecha 07.04.2022, de esta SEREMI, que aprueba Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales y su Anexo, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble y la Entidad Patrocinante "Prestación de Servicios Verde Horizonte Ltda.", y la habilita para operar en segunda categoría en los programas que indica; Resolución Exenta N° 322, de fecha 07.03.2024, de esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo, que aprueba renovación del Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, aprobado por Resolución Exenta N° 5.081, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, de la Entidad Patrocinante "Prestación de Servicios Verde Horizonte Ltda.";
5. La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 21 (V. y U), de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra Secretario Regional Ministerial en la Región de Ñuble; y;

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Resolución Exenta N° 116, de fecha 22.02.2022, de esta SEREMI, se aprobó Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales y su Anexo, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble y la Entidad Patrocinante "Servicios y Asesorías Inmobiliarias y Habitacionales Ñuble Unión SpA.", y a través de la Resolución Exenta N° 235, de fecha 20.02.2024, de esta Servicio, se aprobó renovación del Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, suscrito con Entidad Patrocinante "Servicios y Asesorías Inmobiliarias y Habitacionales Ñuble Unión SpA.".

- b) Que, mediante Resolución Exenta N° 201, de fecha 07.04.2022, de esta SEREMI, se aprobó Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales y su Anexo, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble y la Entidad Patrocinante "Prestación de Servicios Verde Horizonte Ltda.", y a través de la Resolución Exenta N° 322, de fecha 07.03.2024, de este Servicio, se aprobó renovación del Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales de la "Prestación de Servicios Verde Horizonte Ltda."
- c) Que, con fecha 14.06.2024, se ingresó en esta Secretaría Regional Ministerial Carta S/N, a través de la cual don Víctor Manuel Barros Saavedra, abogado, en representación de la Junta de Vecinos Jerusalén I, del sector Río Viejo, de la comuna de Chillán, persona jurídica sin fines de lucro, R.U.T. N° 65.107.935-7, solicitó en virtud del artículo 28 y siguientes de la Ley N° 19.880, procedimiento administrativo sancionador a las Entidades Patrocinantes "Prestación de Servicios Verde Horizonte Ltda. y "Servicios y Asesorías Inmobiliarias y Habitacionales Ñuble Unión SpA.", con la finalidad de determinar responsabilidad administrativo por la transgresión de las normas contempladas en la Resolución Exenta N° 533, (V. y U.), de 1997 y sus modificaciones, que fija prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda que indica.
- d) Que, del análisis de los antecedentes, se concluye que es necesario iniciar un periodo de investigación previa, conforme a la Ley N° 19.880, respecto de las referidas Entidades Patrocinantes, toda vez que los hechos descritos podrían constituir eventuales infracciones al Convenio Regional de Asistencia Técnica (CRAT), suscritos con esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble;
- e) Que, atendido el mérito de lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que establece en su inciso 2° que, antes del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo, el órgano competente podrá abrir un periodo de información previa destinado a conocer las circunstancias del caso concreto y evaluar la conveniencia o no de iniciar el procedimiento en cuestión, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1° INÍCIÉSE** periodo de investigación previa en relación a La presentación realizada por don Víctor Manuel Barros Saavedra, abogado, en representación convencional de la Junta de Vecinos Jerusalén I, del sector de Río Viejo, comuna de Chillán, persona jurídica sin fines de lucro, R.U.T. N° 65.107.935.7, en contra de las Entidades Patrocinantes "Prestación de Servicios Verde Horizonte Ltda., R.U.T N° 77.515.512-5", domiciliada en calle Bulnes N° 832, Oficina N° 21, comuna de Chillán, Región de Ñuble y "Servicios y Asesorías Inmobiliarias y Habitacionales Ñuble Unión SpA., R.U.T. N° 77.003.841-3", domiciliada en calle calle Bulnes N° 832, Oficina N° 24, comuna de Chillán, Región de Ñuble.
- 2° DESÍGNESE** a Roberto Gabriel Rivas Márquez, profesional abogado de la Sección Jurídica de esta SEREMI, funcionario a contrata, asimilado a grado 12° Escala Única de Sueldos, a cargo de la instrucción del procedimiento.
- 3° OTÓRGASE** un plazo de 15 días hábiles al instructor designado, contados desde la notificación del presente instrumento por el Ministro de Fe, para la realización de esta investigación.
- 4° SOLICÍTESE** al Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, para que remita dentro del plazo 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, todo antecedente que obre en su poder, respecto de la presentación realizada por don Víctor Manuel Barros Saavedra, abogado, en representación convencional de la Junta de Vecinos Jerusalén I, del sector de Río Viejo, comuna de Chillán.
- 5° SOLICÍTESE** a las Entidades Patrocinantes "Prestación de Servicios Verde Horizonte Ltda. y "Servicios y Asesorías Inmobiliarias y Habitacionales Ñuble Unión SpA.", informar todo antecedente que obre en su poder respecto de la presentación realizada, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

6° SOLICÍTESE a SERVIU Región de Ñuble, remitir a esta Secretaría dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, todos los antecedentes relacionados con los subsidios otorgados a la Junta de Vecinos Jerusalén I, código 175828, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, incluyendo contratos de prestación de servicios de Asistencia Técnica, así como también los contratos de construcción suscritos, Acta de Inicio de Obras, Pagos realizados a la fecha, etc., además de evaluaciones y calificaciones y toda información que posea la Unidad de Asistencia Técnica de SERVIU de las Entidades Patrocinantes aludidas, y todo antecedente relevante en el contexto de la presentación realizada.

7° ADÓPTASE a contar de la fecha del presente acto administrativo, la medida provisional de suspensión para operar en los Programas Habitacionales, respecto de las Entidades Patrocinantes "Prestación de Servicios Verde Horizonte Ltda.", R.U.T. N° 77.515.512-5 y "Servicios y Asesorías Inmobiliarias y Habitacionales Ñuble Unión SpA.", R.U.T. N° 77.003.841-3, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 inciso segundo de la Ley N° 19.880, la que podrá ser confirmada, modificada o levantada en la iniciación del procedimiento.

8° NOTIFÍQUESE la presente resolución a las Entidades Patrocinantes, a los domicilios registrados en esta SEREMI, por carta certificada, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, sirviendo la presente resolución exenta como atento y suficiente oficio de requerimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

**ANTONIO MARCHANT MASS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
ÑUBLE**

VGH/JRA

DISTRIBUCIÓN:

- E. P. SERVICIOS Y ASESORÍAS INMOBILIARIAS Y HABITACIONALES ÑUBLE UNIÓN SPA.
- CALLE BULNES NRO. 832 - OFICINA 24 - COMUNA CHILLÁN
- E. P. PRESTACIÓN DE SERVICIOS VERDE HORIZONTE LTDA.
- CALLE BULNES NRO. 832 - OFICINA 21 - COMUNA CHILLÁN
- FUNCIONARIO DESIGNADO
- SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- OFICINA DE PARTES SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- ID SIGEDOC 332021

Ley de Transparencia Art 7.G